

Proceso reorganización
Solicitante: Hospital San Juan de Dios
Radicación: 760013103015-1999-00741-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-1999-00741-00
SANTIAGO DE CALI, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

El Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de esta ciudad, ha remitido este Despacho proceso ejecutivo adelantado por el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA – INFIVALLE contra el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, bajo radicación 760013103018-2020-00077-00, proceso a través del cual se pretende el cobro de valor de contrato de crédito No 2019-1342 por valor de \$900.000.000, más intereses causados.

A lo anterior es preciso señalar que la anterior acreencia, corresponde a gastos de administración de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 1116 de 2006 el cual señala:

“Son gastos de administración y tendrán preferencia en su pago sobre aquel objeto del acuerdo de reorganización o del proceso de liquidación judicial, según sea el caso, y podrá exigirse coactivamente su cobro, sin perjuicio de la prioridad que corresponde a mesadas pensionales y contribuciones parafiscales de origen laboral, causadas antes y después del inicio del proceso de liquidación judicial. Igualmente tendrán preferencia en su pago, inclusive sobre los gastos de administración, los créditos por concepto de facilidades de pago a que hace referencia el parágrafo del artículo 10 y el parágrafo 2o del artículo 34 de esta ley.”

Se tiene que un deudor que adelanta cualquiera de los trámites concursales, se encuentra en circunstancias económicas o estructurales adversas que afectan el cumplimiento normal de sus obligaciones, sin embargo y pese a las dificultades son entes viables, en la medida en que a través del proceso concursal, pueden concretar acuerdo de pagos que les permite reorganizar las obligaciones con sus acreedores y por ende debe cumplir con los pagos pactados e intentar no incurrir en otros que puedan generar mayor caos financiero e incumplimiento del acuerdo.

Es importante tener en cuenta que el incumplimiento en los gastos de administración podrían llevar a la terminación del acuerdo e iniciar proceso de liquidación, por lo anterior, y atendiendo a lo informado por el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito, esta Agencia Judicial estima pertinente verificar el pago perseguido a través del ejecutivo puesto en conocimiento, por lo que ordenará requerir al deudor para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva presentar las respectivas explicaciones o acredite el pago respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Proceso reorganización
Solicitante: Hospital San Juan de Dios
Radicación: 760013103015-1999-00741-00

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el proceso ejecutivo adelantado por el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA – INFIVALLE contra el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS con radicación 760013103018-2020-00077-00, proveniente del Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali, a fin de que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído se sirva presentar las respectivas explicaciones o acredite el pago de los gastos de administración reclamados por INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA – INFIVALLE.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

KR



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Proceso reorganización
Solicitante: Hospital San Juan de Dios
Radicación: 760013103015-1999-00741-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aced3d628fe6a39e271f534fc711634de3a90cfa2e0936f78a78f2b5365ca71f

Documento generado en 11/11/2021 10:18:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>